



*Cámara de Comercio de Puerto Rico*

*108<sup>va</sup> Asamblea Anual*

# *Resoluciones*

*Presentadas en la Asamblea Anual  
Sábado, 26 de junio de 2021*

# RESOLUCIONES 2021

## ÍNDICE

- Resolución Núm. 1 -* Para analizar los efectos de la antigua Ley 22 de 2012 y sus disposiciones, incorporadas en el “Código de Incentivos de Puerto Rico” (Ley 60-2019) a los fines de evaluar su impacto económico en la Isla y realizar recomendaciones y enmiendas sobre su aplicabilidad.
- Resolución Núm. 2 -* Para requerir al Negociado de Energía de Puerto Rico a ejercer los deberes delegados para lograr un sistema eléctrico confiable y eficiente, que provea servicios eléctricos sin aumentos continuos, que mejoren el clima de inversión y desarrollo de los negocios en Puerto Rico.
- Resolución Núm. 3 -* Apoyar el desarrollo de las nuevas industrias emergentes en Puerto Rico, con reglamentación y actualizada y accesibilidad a servicios financieros para garantizar capital, manejo operacional, solidez y seguridad a los comerciantes.
- Resolución Núm. 4 -* En apoyo a la erradicación de la violencia de la mujer en Puerto Rico; el fortalecimiento de protocolos patronales efectivos; y el desarrollo de iniciativas empresariales para las mujeres.
- Resolución Núm. 5 -* Sobre la necesidad de establecer un proceso de permisos ágil, transparente y eficiente para el desarrollo económico sustentable de Puerto Rico.
- Resolución Núm. 6 -* Para continuar los esfuerzos de la CCPR, a nivel federal y estatal, para lograr que las familias puertorriqueñas, residentes en Puerto Rico, puedan acceder a servicios de salud en igualdad de condiciones, asequibles y de alta calidad.



# RESOLUCIÓN NÚM. 1

**Para analizar los efectos de la antigua Ley 22 de 2012 y sus disposiciones, incorporada en el “Código de Incentivos de Puerto Rico” (Ley 60-2019) a los fines de evaluar su impacto económico en la Isla y realizar recomendaciones y enmiendas sobre su aplicabilidad.**

**POR CUANTO:** La antigua Ley 22-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico” concede exención contributiva con respecto al ingreso y producto de inversiones a individuos que advengan residentes de Puerto Rico, dentro de cierto término.

**POR CUANTO:** Esta ley se incorporó a la Ley Núm. 60 de 1 de julio de 2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”. Se han realizado enmiendas al estatuto, pero ha permanecido el fin de proveer beneficios contributivos a inversionistas que se relocalizan en la isla.

**POR CUANTO:** Existe un estudio “Performance of Incentives Programs”, encomendado por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico y realizado por la firma Estudios Técnicos, que encontró lo siguiente en cuanto a la Ley 22-2012:

- Entre 2015 y mediados de 2019 se otorgaron 2,202 decretos.
- 410 decretos adicionales fueron otorgados entre 2012 y 2014.
- 35% han comenzado negocios en Puerto Rico, incluyendo algunos que operan bajo la Ley 20-2012.
- La inversión en propiedad inmueble es estimada en \$1.3b. (2015-2019).
- Se han creado 4,400 trabajos (2015-2019.)
- 68% ha comprado una propiedad en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** En el 2020 el IRS envió al Congreso un informe sobre esta Ley indicando que a base de la información sobre 2,331 beneficiarios de la Ley 22, alrededor de 647 contribuyentes (27%) pagaron unos \$558 millones al gobierno federal durante los (5) años previos a establecer su domicilio en la Isla. Ese grupo incluye 166 puertorriqueños que regresaron a Puerto Rico de los Estados Unidos. Esto unido a otros sucesos tanto a nivel estatal como federal se han levantado

cuestionamientos sobre los beneficios reales de estas leyes a la economía puertorriqueña.

**POR CUANTO:** La CCPR ha apoyado medidas que propendan al desarrollo económico y respalda aquellos incentivos que apoyan al sector empresarial. Por lo cual, es necesario que se estudie y analice las repercusiones de estos incentivos para la economía puertorriqueña.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE** por la Cámara de Comercio de Puerto Rico, reunida en su Asamblea Anual el sábado, 26 de junio de 2021, lo siguiente:

**1. ESTUDIAR Y ANALIZAR** los beneficios de la Ley 60 del 2019, específicamente los incentivos sobre la antigua Ley 22-2012, las objeciones que se dirimen en su contra, para poder desarrollar un plan de acción de la Cámara y comunicar tanto al Gobierno de Puerto Rico y a su legislatura como al gobierno federal y al Congreso, nuestras observaciones y conclusiones sobre este asunto.

**2. ASIGNAR** al Comité Especial de Ley 60 de la Cámara de Comercio de Puerto Rico para liderar estos esfuerzos y trabajar en conjunto con la Oficina de Asuntos Legales y Legislativos de la Cámara de Comercio de Puerto Rico y con el grupo de Exsecretarios, Administradores y Directores de Fomento Económico, el DDEC y PRIDCO.

**3. PROMOVER** un estudio de la legislación, trayectoria, impacto y proyecciones relacionadas con su ejecución y áreas de desarrollo económico, que incluya no sólo al Inversionista que adviene residente como parte del decreto sino también al inversionista previamente residente en Puerto Rico.



## RESOLUCIÓN NÚM. 2

**Para requerir al Negociado de Energía de Puerto Rico a ejercer los deberes delegados para lograr un sistema eléctrico confiable y eficiente, que provea servicios eléctricos sin aumentos continuos, que mejoren el clima de inversión y desarrollo de los negocios en Puerto Rico.**

**POR CUANTO:** El Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR) es el ente independiente y especializado creado por la Ley 57-2014, según enmendada, para servir como componente clave para la ejecución de la Reforma Energética. En específico tiene la responsabilidad de reglamentar, supervisar y hacer cumplir la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Entre sus poderes y responsabilidades se encuentran:

- Establecer e implementar los reglamentos y las acciones regulatorias necesarias para garantizar la capacidad, confiabilidad, seguridad, eficiencia y razonabilidad en tarifas del sistema eléctrico de Puerto Rico.
- Fiscalizar la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico de la Autoridad y de cualquier otra compañía de energía certificada en Puerto Rico.
- Aprobar, modificar y revisar, según fuere aplicable, las tarifas o cargos que cobren las compañías de servicio eléctrico en Puerto Rico por cualquier asunto directa o indirectamente relacionado con la prestación del servicio eléctrico.

**POR CUANTO:** Efectivo el 1 de abril de 2021, el NEPR aprobó un aumento de 1.53 centavos por kilovatio-hora (kWh) para el trimestre de abril a junio. El ajuste representa un alza entre un 7% y 8.4% para los comerciantes. En un cliente comercial o industrial mediano con un consumo de 91,800 kvh, eso se traduce aproximadamente a \$1,405 adicional en una facturación que estaba en los \$17,715.

**POR CUANTO:** Según medios noticiosos el ajuste en la factura realizada por el NEPR responde a variaciones en los costos de combustible

y compra de energía. La AEE sostiene que el costo del barril de petróleo ha ido aumentando tras su desplome, hace un año, al declararse la pandemia de COVID-19.

**POR CUANTO:** La propuesta original de la AEE era un aumento de 2.14 centavos por kWh. No obstante, luego de agotar \$316.5 millones de fondos federales y otros \$141 millones de pólizas de seguros disponibles, el NEPR aprobó un ajuste menor.

**POR CUANTO:** Cada tres meses, la AEE debe someter, por ley, al NEPR sus estimados de gastos por concepto de compra de combustible y de energía. El ente regulador independiente debe, entonces, conciliar las cifras y aprobar los aumentos que sean necesarios o, en su defecto, dar un crédito a los clientes de la corporación pública.

**POR CUANTO:** Para lograr fortalecer la competitividad económica de manera sustentable es necesario nivelar los costos de hacer negocio en Puerto Rico tanto para darle estabilidad al mercado existente como a la nueva inversión.

**POR CUANTO:** El costo energético es un factor negativo para atraer nuevos negocios a Puerto Rico y es perjudicial al desarrollo económico. Por eso es imprescindible detener los aumentos y ser un ente fiscalizador activo en el manejo adecuado de la ejecución de la política pública energética.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE** por la Cámara de Comercio de Puerto Rico, reunida en su Asamblea Anual el sábado, 26 de junio de 2021, lo siguiente:

**Sección 1ra.:** **REQUERIR** al Negociado de Energía de Puerto Rico a ejercer con responsabilidad los deberes delegados al Estado para lograr un sistema eléctrico confiable y eficiente, que provea servicios eléctricos sin aumentos continuos, que mejoren el clima de inversión y desarrollo de los negocios en la Isla.

**Sección 2da.:** **FOMENTAR** a través del Comité de Energía de la CCPR el desarrollo colaborativo con el sector privado para crear procesos efectivos, rentables y que tengan el menor impacto ambiental posible.

**Sección 3ra.:** **PROMOVER** incentivos para la utilización de energía solar en el país y continuar fomentando las cooperativas eléctricas, en cumplimiento con la política pública energética establecida por el Gobierno de Puerto Rico.

**Sección 4ta.:**

**RECABAR** de las agencias y entidades concernidas conducir esfuerzos concretos y rápidos para reconstruir un sistema energético sustentable para el país.

# RESOLUCIÓN NÚM. 3



**Apoyar el desarrollo de las nuevas industrias emergentes en Puerto Rico, con reglamentación actualizada y accesibilidad a servicios financieros para garantizar capital, manejo operacional, solidez y seguridad a los comerciantes.**

**POR CUANTO:** Las empresas emergentes presentan grandes posibilidades de desarrollo y crecimiento si se ofrece apoyo y beneficios para diversificar el mercado. Hace varios años Puerto Rico ha tratado de evolucionar con nuevas industrias como los Esports, las apuestas deportivas, el cannabis medicinal y el cáñamo.

**POR CUANTO:** A pesar de la legislación aprobada para lograr estos esfuerzos empresariales no se han maximizado las oportunidades económicas por la falta de ejecución en áreas básicas de reglamentación y bancarización.

**POR CUANTO:** Estados Unidos ya cuenta con 20 estados y Washington, DC que tienen apuestas deportivas legales y operacionales. En 5 estados y Puerto Rico es legal, pero todavía no han podido comenzar a operar. Unos 17 estados tienen o están trabajando activamente una legislación para aprobarla y solo en 8 estados no existe ninguna legislación al respecto.

**POR CUANTO:** Por su parte, en la industria del cannabis, Estados Unidos posee 36 estados y 4 territorios, incluyendo a Puerto Rico, que han autorizado el uso de cannabis medicinal y 17 estados la han autorizado para uso recreativo. Sin embargo, la planta aún se considera una sustancia prohibida según la ley federal de sustancias controladas y los bancos que brindan servicios a las empresas de cannabis pueden ser sancionados, según las leyes federales de lavado de dinero.

**POR CUANTO:** En el año fiscal 2018, según datos del Departamento de Hacienda, la industria del Cannabis generó ventas por \$30.2 millones, y el gobierno recaudó, por concepto del Impuesto de Ventas y Uso, unos \$3.2 millones. Para el periodo fiscal 2020, ambos renglones se sextuplicaron, a \$181.9 millones y \$19.3 millones, respectivamente.



**POR CUANTO:** Sin embargo, a cuatro años de que se firmara la Ley, la viabilidad a servicios financieros para los componentes de la industria de cannabis medicinal se limita a una cooperativa, pues persisten preocupaciones sobre los riesgos que implica el manejo del dinero generado por esta industria en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** En el caso de las apuestas deportivas se cumplen próximamente dos años de la aprobación de la ley y todavía la Comisión de Juegos de Puerto Rico no ha aprobado el reglamento que viene obligado a registrar estas operaciones empresariales para poder comenzar a operar, según ha trascendido por falta de fondos para ejecutarlo.

**POR CUANTO:** Ambas industrias requieren especial atención para poder materializar su desarrollo económico en la Isla y maximizar las estrategias una vez puedan comenzar con la debida reglamentación y acceder a productos financieros.

**POR CUANTO:** La falta de acceso a estos productos de la banca comercial presenta una dificultad adicional para tener mayor capital de inversión, manejo operacional adecuado, solidez para la industria, menos recaudos para el fisco y seguridad para los comerciantes.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE** por la Cámara de Comercio de Puerto Rico, reunida en su Asamblea Anual el sábado, 26 de junio de 2021, lo siguiente:

**Sección 1ra.:** **APOYAR** las industrias emergentes tales como: el cannabis medicinal, cáñamo, apuestas deportivas, Esports, entre otras, para continuar sus proyecciones de crecimiento exponencial y colocar a Puerto Rico como un destino de avanzada y de desarrollo económico.

**Sección 2da.:** **REALIZAR** esfuerzos legislativos continuos para atender la crisis de efectivo en la industria del Cannabis Medicinal y la falta de acceso a servicios financieros para las industrias emergentes.

**Sección 3ra.:** **GESTIONAR** la ejecución de la política pública sobre la reglamentación de las apuestas online, los Esports y los fantasy sports.

**Sección 4ta.:** **PROMOVER** que, tanto el Ejecutivo como el Legislativo, asignen los fondos necesarios a la Comisión de Juegos de Puerto Rico para finalizar el reglamento y poner en marcha la industria.



## **RESOLUCIÓN NÚM. 4**

### **En apoyo a la erradicación de la violencia de la mujer en Puerto Rico; el fortalecimiento de protocolos patronales efectivos; y el desarrollo de iniciativas empresariales para las mujeres.**

**POR CUANTO:** Luego de treinta y un (31) años de aprobada la Ley Núm. 54 de 1989, según enmendada, la violencia doméstica sigue siendo un serio problema en nuestra sociedad. Precisamente, esta Ley reconoció que la violencia doméstica lacera la integridad y dignidad de toda víctima, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación.

**POR CUANTO:** Según estadísticas de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, en el año 2019, se reportaron 6,725 incidentes de violencia doméstica. En el 2020 a pesar de las dificultades adicionales que presentaba la pandemia del COVID 19 se registraron 6,603 incidentes. Al 9 de abril de 2021, ya se habían presentado 1,715 incidentes de violencia doméstica.

**POR CUANTO:** Por su parte, el informe del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre “Participación de la Mujer en la Fuerza Laboral” señala, que la tasa de participación laboral de las mujeres para el 2019 se ubicó en 33.5 por ciento. Esta proporción fue equivalente a 473,000 mujeres en la fuerza laboral.

**POR CUANTO:** El sector de servicios para el 2019 es representativo de la fuente principal de empleo para las mujeres, con un estimado 166,000. A éste le sigue el comercio, con un total de 114,000 mujeres trabajando en esta actividad económica. El estimado de mujeres empleadas en administración pública en el 2019 fue de 88,000. El sector manufacturero representa el 6.9% por ciento equivalentes a 31,000 trabajadoras. Los sectores industriales donde la participación de la mujer es menor son: construcción, agricultura y transportación.

**POR CUANTO:** Indiscutiblemente la pandemia en el año 2020 ha impactado severamente la jornada laboral de la mujer. Estudiosos del tema indican que la doble jornada de la trabajadora que ha

estado expuesta con el trabajo a distancia, la educación de los hijos en casa, el cuidado de familiares y enfermos, así como, las tareas del hogar han colocado en una situación precaria a la mujer en los últimos 14 meses, sin paga, sin descanso ni esparcimiento.

**POR CUANTO:** La CCPR tiene un compromiso de solidaridad para combatir y repudiar la violencia de género en todas sus modalidades. Es necesario fomentar aspectos que impactan el bienestar, la seguridad e integridad de las mujeres.

**POR CUANTO:** Creemos en fortalecer los protocolos que se dedican a proteger los derechos de las mujeres, informar sobre la responsabilidad patronal y tratarlo proactivamente desde el sector empresarial como un asunto de salud pública.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE** por la Cámara de Comercio de Puerto Rico, reunida en su Asamblea Anual el sábado, 26 de junio de 2021, lo siguiente:

**Sección 1ra.:** **APOYAR** experiencias educativas que fomenten el empresarismo y emprendimiento para crear una perspectiva de la mujer como empresaria y no solamente como empleada.

**Sección 2da.:** **CREAR** plataformas con fuentes de información privadas y gubernamentales para el desarrollo de negocios, facilitar la orientación financiera y diversificación de las oportunidades empresariales.

**Sección 3ra.:** **OFRECER** adiestramientos sobre la implantación, cumplimiento y seguimiento de los patronos en los protocolos de erradicación de la violencia en contra de la mujer.

**Sección 4ta.:** **REALIZAR** estudios y alianzas que identifiquen la demografía específica y los factores para combatir la violencia en contra de las mujeres y como mejorar las prácticas administrativas para dar apoyo.

**Sección 5ta.:** **COLABORAR** con instituciones gubernamentales, privadas y sin fines de lucro para manejar el problema de la violencia de la mujer de forma integral e inmediata.

**Sección 6ta.:** **ASIGNAR** a la Red de Empresarias y Mujeres Profesionales en conjunto con el Comité de Calidad de Vida y Responsabilidad Social Empresarial de la Cámara de Comercio de Puerto Rico liderar estos esfuerzos.



## RESOLUCIÓN NÚM. 5

### **Sobre la necesidad de establecer un proceso de permisos ágil, transparente y eficiente para el desarrollo económico sustentable de Puerto Rico.**

**POR CUANTO:** En Puerto Rico, solicitar permisos es tan complicado que la isla se ha desplomado en el Índice “Ease of Doing Business” publicado por el Banco Mundial. Antes de la crisis económica y fiscal que marca década y media, la isla llegó a ocupar la posición 22 en ese barómetro. En el 2019, se ubicaba en la posición 65.

**POR CUANTO:** En el estudio de opinión pública, realizado a petición de nuestra organización, tanto en octubre de 2020 como en mayo de 2021, los puertorriqueños han identificado consistentemente el tema de los permisos como uno de importancia para promover la actividad económica y fuente de empleos.

**POR CUANTO:** La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) es creada al amparo de la Ley 161 del 1 de diciembre de 2009 (Ley 161-2009) conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”. Dicha ley establece que la OGPe será la oficina encargada de emitir determinaciones finales y permisos, licencias, inspecciones, certificaciones y cualquier otra autorización o trámite que sea necesario para atender las solicitudes de la ciudadanía.

**POR CUANTO:** El propósito era facilitar y propiciar el desarrollo integral, económico, social y físico sostenible de Puerto Rico que resultará en el crecimiento de más, mejores y diversas industrias y en la creación de empleos en el sector privado.

**POR CUANTO:** Tras más de una década desde la aprobación de la referida Ley, dos reglamentos declarados nulos y una inversión millonaria, todavía no existe una herramienta de permisología que fomente el desarrollo económico en el país. Es por todos reconocido que los esfuerzos realizados para atender este problema histórico en Puerto Rico no han sido suficientes para lograr cambiar la perspectiva ciudadana que

el sistema sigue siendo deficiente y no promueve con agilidad la actividad económica.

**POR CUANTO:** En ocasiones, el espíritu de las leyes aprobadas es trastocado en el proceso de reglamentación agencial. El Reglamento Conjunto de Permisos es un ejemplo por excelencia de cómo se presentan conceptos y preceptos incompatibles con los objetivos de la legislación aprobada.

**POR CUANTO:** Es impermisible que el llamado Permiso Único sea implementado como un nuevo permiso, el cual conlleva en ocasiones la aplicación de nuevos costos, documentos, segmentación de usos antes contemplados bajo una misma operación y en muchos casos, la aplicación retroactiva de los códigos de construcción y reducción en la capacidad del negocio aun cuando no han ocurrido cambios estructurales que lo justifiquen.

**POR CUANTO:** La Ley 19 de 4 de abril 2017 (Ley 19-2017), que enmienda la Ley 161-2009, concibe el permiso único como un registro donde se habrán de consolidar todas las licencias y permisos los que habrán de solicitarse a través de un sistema unificado que conecte a todas las agencias concernidas facilitando su obtención. Es necesario tomar en consideración y cumplir con los requisitos de ley que aplica a todas las agencias concernidas en materia de permisos.

**POR CUANTO:** Es importante mantener la uniformidad de las agencias a nivel estatal y los municipios en la aplicación de la Ley de Permisos. La estabilidad comercial requiere que el establecimiento de un negocio en Puerto Rico sea igual para los 78 municipios.

**POR CUANTO:** La espera indefinida por un permiso en Puerto Rico genera una grave inestabilidad comercial que incide en la cadena de bienes y servicios que adquiere ese negocio. Algunos comercios han experimentado periodos de espera que van desde los cuatro (4) hasta los ocho (8) meses de espera. Esto se traduce en mayores gastos para el comerciante que tiene que estar pagando la renta o hipoteca del local aun cuando no puede operar; pone en riesgo su capital al no poder obtener una cubierta de seguros y le impide solicitar ayudas federales a las que tiene derecho.

**POR CUANTO:** Existen aproximadamente 800 entidades de servicio comunitario, sin fines de lucro, que han experimentado

dilación en la petición y desembolso de fondos federales (GRANTS) debido a que no han recibido las renovaciones del Cuerpo de Bomberos y el Departamento de Salud.

**POR CUANTO:**

La CCPR ha favorecido la aprobación de legislación que cree un proceso acelerado para expedir automáticamente permisos de uso y que se agilicen al máximo todos los trámites administrativos que se relacionan con la concesión de permisos a las empresas. Resulta esencial que Puerto Rico cuente con un proceso de permisos eficiente que permita la seguridad y celeridad en el trámite de permisos a modo de fomentar el desarrollo del sector empresarial.

**POR TANTO:**

**RESUÉLVASE** por la Cámara de Comercio de Puerto Rico, reunida en su Asamblea Anual el sábado, 26 de junio de 2021, lo siguiente:

**Sección 1ra.:**

Establecer un proceso de permisos ágil, transparente y eficiente resulta de suma importancia para el desarrollo económico de Puerto Rico. Entendemos que nuestro proceso actual dificulta la inversión comercial y atrasa los objetivos de crecimiento económico sustentable. Por lo cual, proponemos:

1. Abogar por procesos simples en la otorgación de permisos dentro de un periodo razonable con un sistema moderno y confiable. El sistema unificado de información debe cumplir con los preceptos enmarcados en la Ley 19-2017 consolidando la información y data de las agencias en uno solo y así evitar que las agencias continúan a ciegas en lo que respecta a las solicitudes de permisos y licencias, que competen a su función ministerial.
2. Promover mayor eficiencia en la otorgación de los permisos a través de la interconexión de todas las agencias concernidas al sistema electrónico de manera integral para evitar las capas de burocracia gubernamental presencial y en línea.
3. Preservar la existencia del permiso de uso y discontinuar la segregación de usos contemplados en una misma operación comercial previamente aprobada. Las licencias deben estar contenidas en el Permiso Único, y tener la misma vigencia.
4. Asegurar que el sistema emita una certificación, tras la solicitud de la renovación de licencias y el permiso único, que evidencie que el comercio está en cumplimiento.

5. Asignar el personal suficiente y adiestrado para atender los requisitos de cumplimiento de las empresas que aspiran a colocar capital comercial en los distintos municipios de forma rápida y segura, asegurando que se cumplan con todos los requisitos legales que cobijan a las agencias concernidas.
6. Garantizar la integración de los permisos generales y municipales, para lograr la uniformidad en los requerimientos de la aprobación de permisos en los 78 municipios.
7. Prescindir de la entrega de documentos que obren en poder o posesión del gobierno o sus récords, o que hubiesen sido emitidos por cualquier agencia gubernamental.
8. Lograr una auto certificación del peticionario quien debe estar sujeto a recibir inspecciones en cualquier momento para determinar que en efecto cumple con los requisitos correspondientes.
9. Consolidar e incorporar trámites para la unificación de información, trámites, certificaciones, consultas para la operación de un negocio que sea costo-efectivo para el sector comercial.
10. Atemperar lo que dicta la Ley 19-2017 y que se cumpla con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y la Ley 454-2000 conocida como la “Ley de Flexibilidad Administrativa para el Pequeño Negocio”, ya que el Reglamento Conjunto de Permisos se encuentra impugnado por segunda ocasión.
11. Establecer una moratoria en la aplicación de sanciones o multas una vez se solicita el permiso único, hasta que exista un sistema unificado que cumpla con los requisitos de la Ley 19-2017.
12. Simplificar el proceso para obtener las autorizaciones necesarias para llevar a cabo obras de construcción.
13. Integrar el Permiso Único Incidental, el cual agrupa el Plan CES, el Permiso de Corte y Poda y el Permiso Incidental de Extracción de Corteza Terrestre, al trámite para la obtención del Permiso de Construcción.

**Sección 2da.:**

**REALIZAR** las gestiones pertinentes para que la CCPR se convierta en un asesor del Gobierno en el tema del desarrollo estratégico y otorgación de permisos en Puerto Rico.





## RESOLUCIÓN NÚM. 6

**Para continuar los esfuerzos de la CCPR a nivel federal y estatal, para lograr que las familias puertorriqueñas, residentes en Puerto Rico, puedan acceder a servicios de salud en igualdad de condiciones, asequibles y de alta calidad.**

**POR CUANTO:** En 2019, el programa Medicaid de Puerto Rico recibió \$2.8 mil millones para el año fiscal 2020 y \$2.9 mil millones para el año fiscal 2021. Además, recibió un Porcentaje de Asistencia Médica Federal (FMAP) de 76%, adicionales a \$200 millones sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos. Estos fondos se incrementaron por la aplicación a Puerto Rico del “Families First Coronavirus Response Act”.

**POR CUANTO:** Sin embargo, el 30 de septiembre de 2021, los fondos de Medicaid de Puerto Rico disminuirán en más del 80% por ciento debido a que Puerto Rico tiene por estatuto federal un tope (*cap*) de fondos de Medicaid con un FMAP de 55% que no es equitativo a los demás programas de Medicaid. Un recorte de esta magnitud (*Medicaid Cliff*) tendría un impacto devastador en los servicios de salud que reciben 1.5 millones de puertorriqueños inscritos en el programa y agravaría la situación económica del país.

**POR CUANTO:** La realidad es que el componente salubrista en la Isla tiene que seguir la misma regulación, estándares de acreditación y regulación como en el resto de los Estados Unidos. Por lo que es indispensable que Puerto Rico pueda solventar las desigualdades históricas en el sistema de salud ante estos programas federales de Medicaid y Medicare Advantage.

**POR CUANTO:** A pesar de las gestiones en años recientes del gobierno junto a líderes del sector privado para aumentar los fondos de salud en el programa Medicaid – y habiendo alcanzado que unos 615,000 ciudadanos en Puerto Rico se impacten positivamente por los ajustes tarifarios en los programas Medicare Advantage y Medicare Parte D– todavía hay mucho que hacer por Puerto Rico puesto que no se ha logrado una solución permanente en estos programas.

**POR CUANTO:** De igual manera, debemos seguir abogando por que Puerto Rico sea incluido en el programa del “Low Income Subsidy”. El Gobierno Federal ayuda a pagar los costos de medicamentos recetados de la parte D de Medicare a los beneficiarios que tienen bajos ingresos. Los beneficiarios de Medicare que cualifican para este subsidio reciben asistencia para pagar su prima mensual de la parte D de Medicare, el deducible anual, el coaseguro y los copagos.

**POR CUANTO:** Actualmente, el gasto per cápita en los servicios de salud en Puerto Rico promedian tan sólo unos \$4,290 aproximadamente, en comparación con el promedio nacional del resto de los Estados Unidos de \$12,218, aproximadamente, ocasionando una disparidad en el ecosistema de salud que propicia el éxodo de los ciudadanos y proveedores de servicios de salud.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE** por la Cámara de Comercio de Puerto Rico, reunida en su Asamblea Anual el sábado, 26 de junio de 2021, lo siguiente:

**Sección 1ra.:** **CONTINUAR** apoyando las gestiones para lograr en el Congreso una solución permanente en la equidad de fondos federales de Medicaid y Medicare Advantage para el sistema de salud de Puerto Rico.

**Sección 2da.:** **CONTINUAR** el diálogo activo en torno al desarrollo de argumentos a favor de la salud de los puertorriqueños en las propuestas administrativas y legislativas de salud en el foro federal.

**Sección 3ra.:** **IMPULSAR** una propuesta para el programa de Medicaid donde se elimine el tope de fondos y se aplique equitativamente la fórmula de FMAP que corresponda a nivel federal.

**Sección 4ta.:** **PROMOVER** el continuo desarrollo de esfuerzos de interoperabilidad del sistema, MMIS y MFCU para cumplir con los estatutos federales y combatir el fraude, abuso y despilfarro.

**Sección 5ta.:** **ASIGNAR** al Comité de Salud de la CCPR que continúe su Plan de Acción para viabilizar la coordinación de esfuerzos para atender los temas de salud a nivel local y federal.